

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 07 noviembre 2012

AHMAD SLIM, en mi calidad de Representante Legal de la compañía NOVACLASS S.A., con Expediente Número 146315 y RUC 0992757027001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: AHMAD SLIM
Identificación 1954441



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Durán, 16 de Abril de 2012

Señor

AHMAD SLIM

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **NOVACLASS S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 8 de Marzo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán el 16 de Abril del 2012.

Muy atentamente,



William Leonel Vera Pérez
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **NOVACLASS S.A.** para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es Libanesa y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Durán, 16 de Abril de 2012.



AHMAD SLIM
PASAPORTE: RL 1954441

REPERTORIO No. 2735	AGENCIA DE COMERCIO
FRCH	REGISTRO DE SOCIEDADES
NOTA:	19 NOV 2012
LA NOTACION EN EL REPERTORIO	Cristina Monreal
NO SIGNIFICA	INSCRIPCIÓN



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

2735

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veinticuatro de Abril de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NOVACLASS S.A. a favor del señor AEDAD SLIM, por el plazo de CINCO AÑOS; en el Registro MERCANTIL de fojas 1645 a 1652 con el número de inscripción 104. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



Hugo Patricio Cevallos Pimentel
Ab. Hugo Patricio Cevallos Pimentel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON DURÁN

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente que se celebra un contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración de este contrato, por una parte la compañía CONZACK S. A., debidamente representada por su PRESIDENTE y Representante Legal, señor Edgar Libardo Mosquera León, compañía a la que en adelante se la denominará como "LA ARRENDADORA"; y, por otra parte la compañía NOVACLASS S.A. debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal, Señor AHMAD SLIM, a quien en adelante se la denominará como "LA ARRENDATARIA", de igual manera Interviene el señor AHMAD SLIM, por sus propios y personales derechos quién actúa como GARANTE del cumplimiento de este contrato.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

"LA ARRENDADORA", tiene un local comercial de dos plantas y un sótano ubicado en la calle Quikis número 202 y Riobamba, de la Parroquia Urbana ROCA de esta ciudad de Guayaquil, el mismo que tiene en la planta alta, una oficina con baño completo, con divisiones; en la planta baja otra oficina con divisiones y con medio baño, y el sótano que se utiliza como bodega, igualmente es propietaria de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO 1 que se adjunta al presente contrato

TERCERA: OBJETO.-

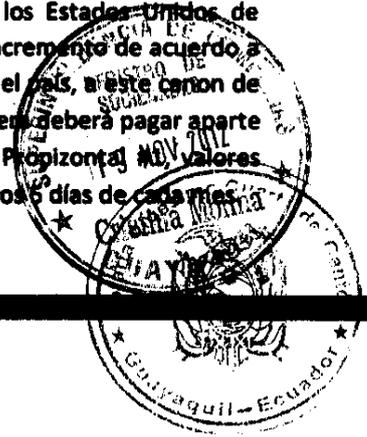
Expuesto tales antecedentes, "LA ARRENDADORA" por medio del presente instrumento da en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA", el inmueble que se detalla en la cláusula precedente, por así convenir a sus intereses, igualmente forman parte del arriendo, los bienes muebles que se detallan en el ANEXO 1 que se adjunta al presente contrato debidamente firmado por las partes y el garante

CUARTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente contrato es de dos años forzosos para ambas partes, que comenzaran a decurrir desde el 1 octubre del 2012, hasta el 30 de septiembre del 2014, una vez concluido este plazo, si las partes contratantes de común acuerdo deciden continuar el arrendamiento deberán suscribir un nuevo instrumento.

QUINTA: PRECIO.-

El canon de arrendamiento pactado de mutuo acuerdo por las partes intervinientes es la pensión mensual de US. \$ 800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), durante el primer año y para el segundo año, con un incremento de acuerdo a los parámetros económicos y de mercado inmobiliario que ocurran en el país, a este canon de arrendamiento se sumará el 12 % correspondiente al IVA, de igual manera deberá pagar aparte la alícuota mensual correspondiente del mantenimiento del edificio Proporcional a los valores que "LA ARRENDATARIA" se compromete a pagar dentro de los primeros 5 días de cada mes.



LA ARRENDATARIA" igualmente en caso de atraso en los pagos mensuales, se compromete a pagar la pensión mensual mas el interes legal a la tasa que determine el organismo pertinente.

Al momento que "LA ARRENDATARIA" realice un pago o abono a la pensión mensual del arriendo, estos valores serán primero para cancelar la mora de haberla y, en caso de quedar un remanente, este servirá para abonar o cancelar el o los cánones de arriendo pendientes de pago.

"LA ARRENDATARIA" renuncia a todo reclamo sobre la fijación del precio del arrendamiento del local arrendado y a todo reclamo posterior en relación al precio fijado en este contrato, de tal manera que la diferencia que pudiere existir entre el valor fijado por la Oficina Municipal de Inquilinato y la pensión de arriendo pactada en este contrato ya sea mayor o menor que el estipulado en este contrato, quedará a favor de "LA ARRENDADORA", renuncia que no esta prohibida por mirar exclusivamente al interés individual del renunciante de conformidad con lo previsto al Código Civil. Además el canon de arrendamiento antes pactado que se declara y reconoce incluye el reembolso de los gastos realizados por "LA ARRENDADORA" hasta la suscripción del presente contrato para adecuar el bien arrendado, conforme el pedido expreso de "LA ARRENDATARIA".

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.-

6.1.- Responder por culpa leve, en conservar la integridad y buen estado del bien recibido en arriendo corriendo de su cuenta las reparaciones cuyo pago por ley le corresponde a "LA ARRENDATARIA", comprometiéndose de manera expresa a solicitar la cancelación del servicio de agua potable previa la desocupación del bien materia de este instrumento.

6.2.- En caso de tener que hacer reparaciones en cualquiera de las instalaciones, sus accesorios y complementos o en los pisos, paredes y losa que conforman el bien materia de este contrato, se obliga "LA ARRENDATARIA" a solicitar previamente autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".

6.3.- Obtener la información y el consentimiento de "LA ARRENDADORA" para introducir en el local arrendado las modificaciones interiores que sea necesarias (para su uso adecuado) y las mejoras que al efecto y fecha introduzcan en el inmueble quedarán a beneficio de "LA ARRENDADORA" que podrá remover dichas mejoras locativas que puedan separarse sin que el inmueble sufra menoscabo o deterioro significativo; "LA ARRENDATARIA" declara que estas mejoras locativas de conformidad con lo que dispone el código civil ecuatoriano serán de su exclusiva cuenta.

6.4.- "LA ARRENDATARIA" deja un deposito de \$800 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) para responder por el fiel cumplimiento de este contrato. Comprometiéndose "LA ARRENDATARIA" a pagar el valor de las reparaciones en cantidad que pudiera exceder el valor del depósito que no podrá ser aplicado a ningún otro concepto que el previsto a esta clausula. Las reparaciones serán realizadas por "LA ARRENDADORA" una vez desocupado el bien inmueble, llevando los recibos correspondientes, para poder liquidar la garantía en el tiempo que lo establece en el numeral 7.3 de este contrato.

6.5.- De igual forma "LA ARRENDATARIA" se compromete a pagar el canon de arrendamiento hasta que se estén satisfechas las condiciones que están establecidas en la cláusula número 6.4 precedentes en esta cláusula. De tal forma que el inmueble arrendado este libre para ser ocupado por los nuevos inquilinos.



6.6.- En cualquier caso que "LA ARRENDATARIA" se convirtiere en injusto detener el inmueble arrendado, sea por negativa a desocupar y entregar el local, por incumplimiento de convenio, de terminación de contrato, por desahucio con requerimientos o mandatos judiciales, etc. tal "ARRENDATARIA" deberá pagar a "LA ARRENDADORA" como indemnización, la suma diaria de \$32 (TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) desde el momento de requerimiento judicial y por cada día que detecte el bien injustamente y hasta que este inmueble le sea entregado al propietario. El pago deberá ser liquidado dentro del juicio si lo hubiere.

6.7.- No subarrendar ni conceder a cualquier título los derechos que le corresponden a este contrato.

SEPTIMA: DECLARACIONES.-

"LA ARRENDATARIA" declara expresamente lo siguiente.

7.1.- Que recibe el bien, materia de este contrato en buen estado, al igual que los bienes muebles que se detallan en el ANEXO 1 que se adjunta y firman conjuntamente

7.2.- Que el bien que recibe "LA ARRENDATARIA" por este contrato, será exclusivamente para uso comercial, cuya actividad será de venta de aires acondicionados, partes, repuestos y otros bienes que le venda CONZACK S.A.

7.3.- Que en el caso que se quiera cambiar del local arrendado o dejarlo, se compromete sin reclamo posterior alguno a cumplir con todas las obligaciones contraídas en este Instrumento y de manera especial las cláusulas 4 y 5.

OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-

"LA ARRENDADORA" podrá dar por terminado este contrato ante el vencimiento del plazo estipulado, a más de las causales que contemplan la ley del inquilinato por una cualquiera de las siguientes causas:

8.1.- Falta de pago de dos mensualidades.

8.2.- Modificación del local arrendado sin autorización escrita de "LA ARRENDADORA".

8.3.- Cambio del destino del local arrendado a otro fin que el establecido en este contrato, o en el caso de que el propietario tenga sospecha de que EL INMUEBLE esté abandonado, o desocupado, se podrá realizar la inspección judicial con rompimiento de seguridad. Si el propietario tuviere podrá disponer del mismo.

8.4.- Subarriendo y/u otro modo de cesión de derechos de este contrato.



8.5.- Por infringir "LA ARRENDATARIA" las ordenanzas que prohíben el almacenamiento de combustibles y otras prohibiciones legales.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se incorporan como habilitantes las copias de los documentos siguientes: Nombramiento del Presidente y Representante Legal de CONZACK S.A., señor Edgar Libardo Mosquera León y fotocopia de su cédula de ciudadanía; y, Nombramiento del Gerente General y Representante Legal de NOVACLASS S.A., señor AHMAD SLIM, y fotocopia de su cédula de ciudadanía

DECIMA: CONTROVERSIAS.-

Para todos los casos de controversias que se suscitaren con motivo de la aplicación del presente contrato de arrendamiento, las partes contratantes y el garante, se someten expresamente al trámite del Juicio Verbal Sumario ante uno de los jueces competentes con sede en la ciudad de Guayaquil, para lo cual señalan los siguientes domicilios para notificaciones y citaciones.

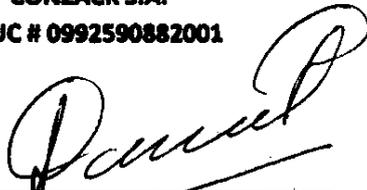
1.- "LA ARRENDADORA" señala como domicilio para citaciones y notificaciones, en la Lotización Industrial INMACONSA, ubicada en el kilómetro 11 y $\frac{1}{4}$ de la vía Daule, Manzana # 33 Solar # 6 donde funcionan las oficinas y bodega de propiedad de la compañía CONZACK S.A.

2.- "LA ARRENDATARIA" señala como domicilio para citaciones y notificaciones el inmueble, objeto de este contrato, esto es en Quiquis # 202 y Riobamba.

3.- "EL GARANTE" señala como domicilio para citaciones y notificaciones el inmueble objeto de este contrato, esto es en Quiquis # 202 y Riobamba.

Para constancias de todo lo estipulado y aceptado por los intervinientes suscriben las partes el presente Instrumento por cuádruplicado en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

"LA ARRENDADORA"
CONZACK S.A.
RUC # 0992590882001



Edgar Libardo Mosquera León
C.C. # 0904289329
PRESIDENTE

"LA ARRENDATARIA"
NOVACLASS S.A.
RUC # 0992757027001



Ahmad Slim
C.C. # 0953729241
GERENTE GENERAL

ANEXO # 1



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE LA COMPAÑIA CONZACK S.A. ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A LA COMPAÑIA NOVACLASS S.A. JUNTO CON EL LOCAL UBICADO EN QUISQUIS # 202 Y RIOBAMBA.

- Un mostrador de madera con vidrio de 3,30 metros de longitud por 1,00 metro de alto y 0,50 metros de alto
- 4 exhibidores de madera 2 grandes y 2 pequeños, 2 perchas metálicas y 3 exhibidores de cartón prensado en la planta baja
- 1 archivador de madera de pared en la planta baja
- 1 archivador de madera de pared en la planta alta
- 4 escritorios con 4 sillas en la planta baja
- 3 perchas metálicas en el sótano
- 1 aparato de aire acondicionado, marca General Electric, modelo ASW24DSM, serie # G 345745 de 24.000 BTU en la planta alta
- Todos los elementos de la alarma que se encuentra instalada en el local cuyo contrato lo asumirá NOVACLASS a partir del 1 de Octubre del 2012
- 1 caja de seguridad marca ELECTRONIC DIGITAL SAFE, en la planta alta
- 1 Línea telefónica, número 2314451
- 5 lámparas fluorescentes grandes de dos focos cada una en el tumbado y dos ventiladores de tumbado en la planta baja
- 1 lámpara fluorescente grande de 2 focos, 2 lámparas fluorescentes pequeñas de 2 focos, 5 lámparas fluorescentes de 4 focos, todas de tumbado en la planta alta

Guayaquil 1 de Octubre del 2012

ENTREGUE LO ANTES INDICADO

"LA ARRENDADORA"

CONZACK S.A.

RUC # 0992590882001

Edgar Libardo Mosquera León

PRESIDENTE

C.C. # 0904289329

RECIBI CONFORME

"LA ARRENDATARIA"

NOVACLASS S.A.

RUC # 0992757027001

Ahmad Slim

GERENTE GENERAL

C. I. # 0953729241

Ahmad Slim

GARANTE

C.I. # 0953729241



Guayaquil, Febrero 23 del 2012

Señor Don
EDGAR LIBARDO MOSQUERA LEON
Ciudad

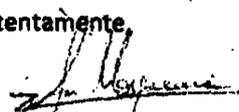
De mis consideraciones:

Cúmpleme Informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CONZACK S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por un período de cinco años.

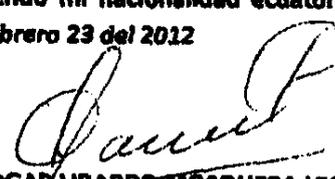
En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y, demás atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Compañía **CONZACK S.A.**, constantes en la escritura pública de constitución, celebrada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Renato Estévez Saffudo, el 18 de Agosto del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 09 de Octubre del 2008.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Muy Atentamente,


Jurgén Gustavo Mosquera Zwirner
Gerente General

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **CONZACK S.A.** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0904289329.- Guayaquil
Febrero 23 del 2012


EDGAR LIBARDO MOSQUERA LEON
C.C. # 0904289329



Guayaquil, Febrero 23 del 2012

Señor Don
EDGAR LIBARDO MOSQUERA LEON
Ciudad

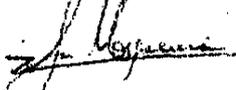
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONZACK S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como PRESIDENTE de la misma, por un período de cinco años.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y, demás atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Compañía CONZACK S.A., constantes en la escritura pública de constitución, celebrada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Renato Estévez Sañudo, el 18 de Agosto del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 09 de Octubre del 2008.

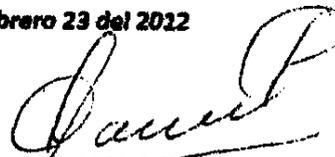
Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Muy Atentamente,



Jurgen Gustavo Mosquera Zwirner
Gerente General

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía CONZACK S.A. para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0904289329.- Guayaquil
Febrero 23 del 2012



EDGAR LIBARDO MOSQUERA LEON
C.C. # 0904289329

Yo, AHMAD SLIM, ciudadano libanés con residencia de inversionista, en Guayaquil, portador de la cédula de identidad de extranjero Invercionista No. 0953729241, declaro que garantizo en todas sus partes el cumplimiento del contrato de arrendamiento antes descrito suscrito por la compañía NOVACLASS S.A. y, desde ya asumo como deuda propia los valores que no cumpla o deje de cumplir la compañía NOVACLASS S.A. con RUC # 0992757027001, durante todo el tiempo que esté en vigencia el contrato de arrendamiento antes indicado.
Guayaquil, 1 de Octubre del 2012



AHMAD

Ahmad Slim
GARANTE
C. C. # 0953729241

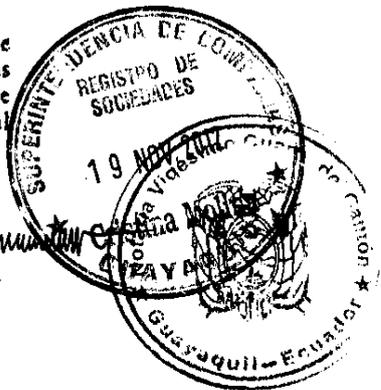
CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 7192

Guayaquil; 14 SEP 2012

Ab. Cecilia Moncada Ch.
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y
RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL



DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de...6...fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE MIGRACIÓN DEL GUAYAS

CERTIFICACION DE CENSO

Por disposición del Señor Director Nacional de Migración mediante memorándum Nro-2011/4848/CP-2/SM, en cual dispone que por falta de especies valoradas de censo se entrega la siguiente certificación al C.I. AHMAD SLIM HUMANI, nacionalidad, LIBANO, con pasaporte N°. RL1954441, con visa N°. 1002037-26G, categoría, 9-II, Viajara al país AMSTERDAM. El 05 de Junio del 2012 en medio de transporte aéreo KLM. Luego revisada la documentación para obtener el censo, será utilizado para salir del país por escasez de especies.


Hector Eduardo Castillo Lombeida
POLICIA NACIONAL
SECCION CENSOS DE LA JPMG

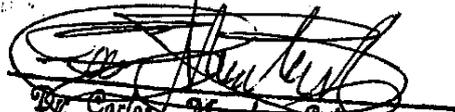


DR. CARLOS MORALES ECHEVERRIA
Notario Segundo Suplente de
Guayaquil por licencia del titular.
DOY FE: Que la presente, es fiel
copia del original que me fué
exhibido.
Guayaquil, 31 MAY 2012



ENTRADA DOCUMENTO 15111

29/05/2012


Dr. Carlos Morales Echeverria
Notario Segundo Suplente

Protección y Seguridad, ¡Nuestro Compromiso!



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992757027001
RAZON SOCIAL: NOVACLASS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: OLIM ALFARO
CONTADOR: HURTADO ZAMBRANO ESTERLY PAULINE
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/04/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 16/04/2012
FEC. INSCRIPCION: 02/06/2012 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 09/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APRES ACONDICIONADOS INCLUIDO SUS PARTES Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Contón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: CNCP, LOS REFLEJOS Número: SOLAR 1 Manzana: 3 Referencia Ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA LINEA DIECIOCHO Telefono Trabajo: 042816688 Celular: 0986743979 Correo: 0924613710 Email: novaclass04@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



María Andrea Arauz Arce
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Remisas Internas
AGENCIA CALIFORNIA
LITORAL SUR

ANMAD



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REMISAS INTERNAS

Identificación: NAW010711 Lugar de emisión: GUAYAS BOLIVIA DAILE EN FOLIO y serie: 09/11/2012 16:10:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0992737027001

RAZÓN SOCIAL: NOVACLASS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT:	16/01/2012
NOMBRE COMERCIAL:	NOVACLASS S.A.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS ADICIONALES INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GENERADORES DE ELECTRICIDAD INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MOTORES INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ECÓY AL PARO (DURAN) Ciudadela: COOP. LOS HELECHOS Número: SOLAR 1
DIRECCIÓN: A MEDIA CUADRA DE LA LÍNEA DIECIOCHO Manabí 2 Teléfono: Telfijo: 011810886 Celular: 0985712379 Correo:
0985712379 Email: novaclass@ghmail.com

Nº ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	ABIERTO	LOCAL:	COMERCIAL	FEC. INICIO ACT:	05/06/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:		

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ADICIONALES INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MENOR DE GENERADORES DE ELECTRICIDAD INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MENOR DE MOTORES INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA CALINA BARRIO: LA ROSA
DIRECCIÓN: UNA CUADRA DEL HOTEL ANDY Celular: 095713370



Narlin Andrea Araujo
DELEGADO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
AGENCIA CALIFORNIA LITORAL SUR

~~ALVARO~~

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usante: NARAD1071 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, MANABÍ Fecha y hora: 09/11/2012 08:10:16